

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS

Creada por Ley N° 23928 el 20-09-1984

Plaza Principal - Huanca Sancos

REPÚBLICA DEL PERÚ



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0185-2024-MPHS/A.

Huanca Sancos, 06 de Mayo del 2024.

VISTO:

El Informe N°098-2024-MPH-RR.HH/EYP, de fecha 03 de mayo 2024 de la Unidad de Recursos Humanos, la Opinión Legal N°041-2024-MPH-RCQ/ALE de fecha 30 de abril de 2024, del Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, Informe N°017-2024-MPH/RVGL-EC, de fecha 24 de abril del 2024 de la Unidad de Contabilidad, Informe N°028-2024-MPH-RR.HH/EYP, de fecha 19 de febrero 2024 de la Unidad de Recursos Humanos y Solicitud con Registro de Exp. 0520 de fecha 06 de Febrero del 2024, en relación al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas del servidor MAYO PARIAN WILBER, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el artículo 1° del Decreto Supremo N°065-2011, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, señala: El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Así como confiere a las partes beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 8°, numeral 5 y 6 del Decreto Supremo 065-2011, señala: Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder el pago proporcional; si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho o descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como mes y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, en merito a la solicitud del administrado Wilber Mayo Parian, de fecha 06 de febrero 2024, solicita el pago de vacaciones trucas del año 2023, que habiendo laborado desde el 01 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023 como Trabajador de Mantenimiento, Limpieza y Guardianía

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS

Creada por Ley N° 23928 el 20-09-1984

Plaza Principal - Huanca Sancos

REPÚBLICA DEL PERÚ



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Municipal de la Oficina de Gerencia de Servicios municipales y gestión Ambiental en la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos;

Que, mediante el Informe N°028-2024-MPH-RR.HH/EYP, de fecha 19 de febrero 2024 de la Unidad de Recursos Humanos concluye que a la fecha no habiendo nexo laboral el solicitante con la institución y siendo los beneficios laborales irrenunciables, le corresponde hacer efectivo el pago de compensaciones de vacaciones truncas del periodo 2023-2024 la suma de S/. 416.66 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 66/100 SOLES);

Que, mediante el Informe N°017-2024-MPH/RVGL-EC, de fecha 24 de abril del 2024 de la Unidad de Contabilidad concluye que de acuerdo al análisis realizado según normal vigentes, los Beneficios Sociales que le corresponde al Sr. Wilber Mayo Parian contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) durante el 01 de agosto del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, con una remuneración mensual del S/. 1,000.00, el monto de S/. 416.67 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 67/100 SOLES);

Que, mediante la Opinión Legal N°041-2024-MPH-RCQ/ALE de fecha 30 de abril de 2024, del Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos opina que se declare procedente el pago de vacaciones truncas a favor del señor Wilber Mayo Parian, previa disponibilidad presupuestal, hecho se emita la resolución que corresponde previo a todo los responsables de Recursos Humanos y Contabilidad verán definir el monto que le corresponde percibir al recurrente debido a que los montos calculados no coinciden;

Que, mediante el Informe N°098-2024-MPH-RR.HH/EYP, de fecha 03 de mayo 2024 de la Unidad de Recursos Humanos concluye señala que el informe presentado por la Oficina de Contabilidad respecto a los cálculos realizados de los beneficios sociales del señor Wilber Mayo Parian, están debidamente calculados lo que se procede a corregir el cálculo del sumatorio total realizado por la oficina de recursos humanos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la ley orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** el pago de vacaciones truncas del año 2023 a favor de **Sr. WILBER MAYO PARIAN**, ascendente a la suma de **S/. 416.67 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 67/100 SOLES)**, incluido los beneficios sociales por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **DEJAR ESTABLECIDO** que posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de liquidación de vacaciones truncas, es inducción al error estando que la presente resolución se ampara en los informes técnico invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo la responsabilidad la Gerencia, Unidad o División que los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS

Creada por Ley N° 23928 el 20-09-1984

Plaza Principal – Huanca Sancos

REPÚBLICA DEL PERÚ



“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”

emite por fundamento y sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Oficina de Recursos Humanos, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos, para que dentro del plazo máximo de tres días hábiles de notificado hagan saber la posibilidad de nulidad o error de cálculo de la presente disposición o de los informes que la sustenten, de ser el caso.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes el cumplimiento de las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e imagen Institucional la publicación en el portal web de la institución la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCA SANCOS

Ing. Abigael Salcedo Huamán
ALCALDE PROVINCIA!

